

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., junio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

En consecuencia, dado que, la parte actora presentó recurso de queja en contra del auto de 21 de junio de 2022, el cual negó el recurso de apelación por cuanto el auto que rechaza la demanda por competencia no es susceptible de apelación, por lo que se **CONCEDE** el recurso de **QUEJA** de conformidad al artículo 68 del C.P.T.S.S.

Por lo anterior, se ordena enviar el link del expediente al Honorable Tribunal superior de Distrito Judicial –Sala Laboral, para que se surta el recurso de queja concedido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

A.A.

Firmado Por:

María Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f625f4b19d58c6fc5d7594d903cde34d2322385ae6e053a0c0320ea5f69221aa**

Documento generado en 28/06/2022 10:17:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>